



9 de febrero de 2023

Expediente: 2021 -00201

Pertenencia

Se procede a resolver sobre las fotografías de las vallas aportadas.

En las fotografías está muy pequeña la letra, debe ser la letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho, no se ve que la valla se halla fijado junto a la vía pública más importante sobre la que el predio tenga frente o límite. En suma, la valla no cumplen con los requisitos exigidos por el estatuto procesal civil, por tal razón debe repetirse de nuevo porque lo que se busca es publicidad y visibilidad.

La norma señala lo siguiente:

“7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
- b) El nombre del demandante;*
- c) El nombre del demandado;*
- d) El número de radicación del proceso;*
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;*
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;*
- g) La identificación del predio.*

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.”

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 8, 13, 132, 317 y 375 del Código General del Proceso, y el artículo 6 acuerdo No.PSAA14-10118, se

Resuelve

1° Requerir a la parte demandante para que repita la valla con el tamaño de la letra exigido por la norma y aporte fotografías que den cuenta de que la valla está junto a la vía pública más importante y se identifique el predio como se indicó.

2° Tener la respuesta de la ORIP de Ubaté sobre la inscripción de la demanda en el folio MI No. 172- 24863.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7dc5995ce04b48ac1c53c91f921574178e0d9d3d935c1c928e2489124d650c**

Documento generado en 09/02/2023 08:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>